



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 30
DE OCTUBRE DE 2014.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

**D. FRANCISCO JAVIER PARRA
DURAN**

CONCEJALES:

D. Ismael Rodríguez Serrano

D. Juan Jesús García Núñez

D^a María Antonia Barbero Martínez

D^a Josefa Moreno Mesa

D. José Alberto Díaz Cardeña

D. Carlos Casarrubios Ruiz.

D. Francisco Javier Rapado Pérez

CONCEJALES AUSENTES

D. Julián Escudero González

D^a Patricia Martín Rodríguez.

D. Juan Payo Bermejo.

**(Excusan D. Juan y D^a. Patricia, por
motivos médicos y laborales
respectivamente.)**

Secretario-Interventor

D. Miguel Ángel Peralta Roldán

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 30 de Octubre de 2014, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído los borradores remitidos y si tenían alguna observación que hacer.

D. Carlos Casarrubios, indica que en el punto de la obra del Paseo del Prado, realizo una segunda intervención aclaratoria de su voto negativo en relación a que el mismo era porque entendían que el dinero debería dedicarse a políticas activas de creación de empleo.

Con la salvedad manifestada el acta es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido los Decretos y resoluciones habidos desde la última sesión, a lo que todos contestan afirmativamente.

Todos los presentes toman conocimiento.

TERCERO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.

MODIFICACIONES REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL VILLAPEQUES

Todas las páginas donde aparezca la palabra CAI (Centro de Atención a la Infancia) deben ser sustituidas por la palabra Escuela Infantil, ya que es la nueva designación que dio Educación en el 2009.

Modificaciones página 2. CALENDARIO:

- En el párrafo "No obstante, los dos primeros días se dedicarán a la preparación de la Memoria" se debe cambiar por "No Obstante los dos primeros días se dedicarán a la preparación de las aulas".

- Eliminar el Párrafo "No habrá jornada intensiva durante el mes de Julio", ya que se aplicaba cuando el horario era jornada partida años atrás.

Modificaciones página 4. ENTREGA Y RECOGIDA DE LOS NIÑOS AL CENTRO:



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

-En el párrafo "El niño solamente podrá ser recogido por las personas que figuran en el expediente. En caso de que por cualquier circunstancia un determinado día fuera otra persona, deberá comunicarlo al C.A.I. con la debida antelación". Se debe incluir además "Las educadoras se reservan el derecho de solicitar el DNI cuando acuda a recoger al alumno una persona autorizada en el expediente. No obstante, se llamará a los padres para corroborar que dicha persona puede recoger al niño/a".

Modificaciones página 5. ENFERMEDADES:

-En el párrafo "Los padres deberán autorizar, a través del contrato-tipo, a los profesores (educadores) del Centro, para que, si, por razones de urgencia, su hijo enferma en el Centro, éstos puedan ser trasladados al Centro Médico de Villaluenga, que es el más cercano al C.A.I., y al mismo tiempo avisarán telefónicamente (o por el medio más rápido) a los padres" cambiar por "Los padres deberán autorizar, a través del contrato-tipo, a las educadoras del Centro para que si, por razones de urgencia, su hijo enferma o sufre algún accidente en la Escuela Infantil, éstas puedan llamar al servicio de emergencias para solicitar asistencia y una ambulancia en caso de gravedad y , al mismo, tiempo avisarán telefónicamente (o por el medio más rápido) a los padres".

- En el párrafo "El personal del C.A.I. no suministrara ningún medicamento, salvo casos excepcionales (y con autorización de los padres), debiendo adjuntar, en todo caso, Certificado médico donde se especifique el nombre del niño, motivo, dosis (farmacología), y horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento" incluir además "Tan solo se suministrarán medicamentos por vía oral".

Modificaciones página 7. ALIMENTACION:

-En el párrafo "Los niños deberán acudir al Centro ya desayunados. Bajo ningún concepto los trabajadores admitirán la comida proporcionada por los padres. Dependiendo del horario del centro, los niños tomarán o no un tentempié preparado por el Centro, excepto en aquellos casos que el niño presenten una alergia o intolerancia a ciertos alimentos, que en su caso deberá ser comunicado a los profesores del centro por sus padres o tutores" cambiar por "los niños deberán acudir al Centro ya desayunados. Bajo ningún concepto las educadoras admitirán la comida proporcionada por los padres, a fin de evitar problemas de salud tales como corte de la cadena de frío en el producto, etc. Los alumnos tomarán un tentempié a media mañana preparado por el Centro, excepto en aquellos casos que el niño presente alergia o intolerancia a ciertos alimentos, lo cual deberá ser comunicado a los profesores del centro por sus padres o tutores. En tal situación se le ofrecerá un tentempié adecuado a sus necesidades o un tentempié alternativo. Si los padres no aceptan tal opción ni las alternativas propuestas por la Escuela Infantil, el padre o madre bajo su responsabilidad, podrán traer el tentempié de casa.

Modificaciones página 7. REGIMEN ECONOMICO:



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

-En el apartado de Régimen económico se debe incluir que "a principio de curso se realizará el pago de matrícula y material. El importe de la matrícula y material no será devuelto en caso de que el alumno rechace su plaza.

Modificaciones página 9. ANEXO:

-En el apartado de requisitos, se incluirá, "en caso de plazas libres, no será requisito indispensable estar empadronado en la localidad".

Tras algunas intervenciones aclaratorias, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda aprobar las modificaciones planteadas.

CUARTO.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde explica que las modificaciones que se proponen, no tienen carácter fiscal en cuanto a subidas impositivas, sino de ajustes legales y lógicos en la aplicación de las actuales ordenanzas.

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Sr. Secretario explica detalladamente la modificación que se propone y que básicamente implica que la bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto se aplique en el caso de herencia solo a la vivienda habitual del causante, entendiéndose por tal aquella en la que estuviese empadronado.

Art. 12 (actual).

Gozaran de una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones patrimoniales de terrenos, y en la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Deberán presentar la documentación justificativa.

Art. 12 (modificado)

Se aplicara una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, que afecten a la vivienda habitual del causante, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendiente de primer grado y adoptantes. Se considerara domicilio habitual del causante aquel en el que figure empadronado a la fecha del devengo del impuesto.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Los sujetos pasivos habrán de solicitar la bonificación dentro del plazo establecido para presentar la declaración-liquidación del impuesto.

Tras algunas intervenciones aclaratorias, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la modificación.

2.- ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Secretario se explica que la modificación que se propone deviene de problemas que se están creando en relación fundamentalmente con bancos que por dación en pago, embargos y desahucios, evitan el pago de la recogida de residuos alegando que el devengo es anual, por lo que muchos trimestres se pierden debido a la dificultad de cobrar a las personas que han perdido sus casas.

Art. 5 (actual)

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios. Si bien, se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateara la cuota por trimestres naturales.

Art. 5 (modificado)

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien, se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El periodo impositivo comprenderá trimestres naturales y se devengará los días 1 de Abril, Julio, Septiembre y enero de cada año.

Tras algunas intervenciones aclaratorias, por UNANIMIDAD de los presentes se aprueba la modificación.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACION DE CREDITOS 3/2014

El Sr. Alcalde explica que como consecuencia de la necesidad de proceder al equilibrio presupuestario, teniendo en cuenta que hay partidas presupuestarias que los créditos utilizados están por encima de los créditos presupuestarios, siendo los saldos presupuestarios negativos, quedando en algunos casos, la Bolsa de Vinculación negativa, y teniendo en cuenta los cambios introducidos por la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace precisa la Modificación de Crédito nº 03/2014, del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante transferencia de créditos no comprometidos de otras aplicaciones de gastos.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto número 595/2014, en relación con el expediente de Fraccionamiento de Deuda que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra tiene solicitado con la Diputación Provincial de Toledo, se hace precisa la Modificación, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante transferencia de créditos no comprometidos de otras aplicaciones de gastos.

El expediente de Modificación de Créditos nº 03/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Partida		Descripción	Euros
011	Económica		
330	91100	Amortización Deuda por Reintegro de Subvención "Daños Inundaciones, Catástrofes naturales", Diputación Provincial de Toledo.	2.200,00
330	31006	Intereses de Demora por Reintegro de Subvención, Diputación Provincial de Toledo	275,00
330	22101	Suministro Casa de la Cultura	2.900,00
334	22608	Actividades Culturales	1.500,00
337	22609	Actividades Ocio, deportivas	6.300,00
338	22605	Festejos Populares	22.000,00
920	13101	Personal Laboral (Obras y Servicios)	10.000,00
920	203	Arrendamiento de maquinaria	2.500,00
920	216	Equipos para procesos de	3.000,00
920	22706	Trabajos realizados por otras empresa	15.000,00
		TOTAL GASTOS.-.....	65.675,00

2º. FINANCIACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Esta modificación se financia con transferencia de créditos no comprometidos de otras aplicaciones de gastos, en los siguientes términos:

Transferencia de otras Aplicaciones de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
313	16000	Seguridad Social	13.000,00
323	22799	Dulcinea Escuela Infantil	23.326,00
920	210	Infraestructura y Bienes	29.349,00
		TOTAL GASTOS.-	65.675,00

Se da cuenta asimismo del informe de Secretaria y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

Tras algunas intervenciones se somete a votación dicho punto, dando el siguiente resultado seis votos a favor del Grupo Popular, y dos abstenciones del grupo Socialista, Visto el resultado de las votaciones, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 03/2013 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con trasferencias de crédito no comprometidos de otras aplicaciones de gastos,

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO SEXTO.- PETICION DE CESION DE BIENES.

Por quien suscribe, se explica a los presentes que en 1.997 se inicio un expediente de cesión al Ayuntamiento de un solar sito en la Plaza de las Angustias de esta Localidad en el que se ubicaba la Antigua Casa del Pueblo, propiedad de Patrimonio del Estado, estando inscrita a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad y sin embargo, catastralmente consta a nombre del Ayuntamiento con referencia 2112725VK2321S0001PL.



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

Que dicho expediente no se llegó a ejecutar debido a que el Ayuntamiento no remitió la documentación requerida y es por ello que nos solicitan reabrir el mismo a los efectos de que se proceda a la cesión.

Tras diversas aclaraciones, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a Patrimonio del Estado a través de la Delegación de Economía y Hacienda en Toledo la cesión gratuita del solar que albergó la antigua "Casa del Pueblo" que actualmente es parte de una Plaza Pública denominada de las Angustias calificada como bien de dominio y uso público, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, y en el Catastro a nombre del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Acompañar a la presente petición la documentación prevista en los Artículos 149 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 126 del Real Decreto 1373/2009 por el que se desarrolla dicha Ley.

TERCERO.- Acompañar asimismo la petición, de la documentación técnica y gráfica disponible en relación a la situación del referido solar.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde D. F. Javier Parra Duran, para la firma de cuanta documentación sea precisa.

PUNTO SEPTIMO.- CONVENIOS CON LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA.

1.- PROYECTO CLIME:

D. FRANCISCO JAVIER PARRA DURAN en calidad de Alcalde Presidente/Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente.

PROPOSICIÓN

Desde el 28 de mayo de 2013 en que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP CLM), esta Entidad ha venido trabajando en impulsar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables de forma conjunta en los municipios de la región, promoviendo reuniones en todas las provincias y habiendo conseguido despertar el interés y la posibilidad de presentar un proyecto común por parte de más de 400 Entidades locales de



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

la región, lo que podría suponer un ahorro de 140 GW de energía al año, una disminución de más de 100 Toneladas de emisiones de CO₂ a la atmósfera y un ahorro económico total del orden de los 350 millones de € en energía en el tiempo de duración del proyecto.

Es por ello que, en beneficio de las Entidades locales que representa y en base a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP²CLM ha aprobado con fecha 25/09/14 el denominado, finalmente, PROYECTO CLIME, destinado a promover la mejora de la eficiencia energética en los municipios de nuestra región con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de energías renovables y residuales mediante la incorporación, ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de sus instalaciones.

De la totalidad de esas actuaciones puede verse beneficiada nuestra Entidad local ya que por acuerdo de Pleno de fecha 13 de Marzo de 2014 se aprobó la adhesión a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN de la FEMP²CLM constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El PROYECTO CLIME, que se adjunta a la presente Proposición, consta de dos fases perfectamente diferenciadas, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación de la FEMP²CLM con el fin de conseguir para aquéllas un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico.

Efectivamente y en aplicación de economías de escala, se obtienen unos precios más competitivos por razón de volumen y un servicio de mayor calidad, a la vez que se facilita a las Entidades locales la gestión administrativa de los procedimientos contractuales necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

La primera fase: Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP²CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local.

La segunda fase: Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

En cada una de estas fases la FEMP²CLM realizará los trámites contractuales legales correspondientes a los CONTRATOS MARCO de los que la Entidad local podrá beneficiarse y, de considerarlos adecuados a sus intereses, firmar los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS,





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

beneficiándose así de los servicios y prestaciones puestos a su disposición a través de aquéllos.

Las ventajas de sumarse al Proyecto CLIME, para nuestra Entidad local, serán sustanciales en lo económico, en lo administrativo, en lo técnico, en lo social y en lo medioambiental, al beneficiarse de:

- La realización, por parte de la FEMP-CLM, de todos los trabajos administrativos en materia de contratación.
- La supervisión y el control, por parte de la FEMP-CLM, de la completa ejecución del Proyecto.
- La aplicación de economías de escala en sendas fases del Proyecto (a mayor volumen de contratación, mejores condiciones técnicas y económicas).
- La autofinanciación global del Proyecto en caso de acometerse en su totalidad.
- La realización de una auditoría energética independiente, no vinculada a la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- La optimización del consumo de energía y de la factura energética, tanto en términos económicos como medioambientales.
- Un ahorro del 10% en la factura energética anual, si la Entidad local es declarada APTA en el informe realizado por la empresa auditora.
- La prestación de los servicios energéticos (propuestos por las empresas auditoras) por parte de empresas de reconocida solvencia económica y técnica.
- Las actuaciones a realizar con motivo del desarrollo del Proyecto no computan como endeudamiento municipal, sino que son calificadas como gastos energéticos.
- El coste de la auditoría energética no es satisfecho directamente por la Entidad local, salvo que no sea declarada APTA para participar en la segunda fase del Proyecto o así lo decida libremente.
- La reducción/eliminación de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.
- La revisión y/o renovación de sus instalaciones de alumbrado y térmicas con cargo a los ahorros establecidos por la auditoría energética.
- La garantía del correcto funcionamiento de las instalaciones renovadas durante la vigencia del Proyecto mediante póliza de seguros contratada por la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- El cumplimiento garantizado, mediante póliza de seguro, de los ahorros determinados por las auditorías.
- La implantación de protocolos de actuación encaminados a generar comportamientos y actuaciones susceptibles de producir un ahorro energético.

Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo del Proyecto CLIME y la licitación de los CONTRATOS MARCO por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos. Además, los trámites que se acuerdan no obligan en ningún caso a la Entidad local con las empresas adjudicatarias de los CONTRATOS MARCO en tanto en cuanto no





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

se suscriban entre la FEMP□CLM, la Entidad local y dicha empresa adjudicataria, los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla□ La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para la misma.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla□ La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde□Presidente/Sra. Alcaldesa□Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Cuarto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos

Tras algunas preguntas aclaratorias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación, de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla□ La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para la misma.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla□ La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde□Presidente/Sra. Alcaldesa□Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Cuarto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos

2.- CONVENIO FEMP CLM- AFES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta literalmente del:

TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2014 ENTRE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS Y



AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EMBARGOS Y SUBASTAS PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN CONFLICTOS HIPOTECARIOS Y FINANCIEROS VINCULADOS A VIVIENDA HABITUAL EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo, a quince de mayo de dos mil catorce.
REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FEMP-CLM), con CIF nº G- 45035045 y domicilio social en Toledo, calle Río Cabriel, s/n, Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, quien interviene en este acto en su calidad de Presidente.

De otra parte, D. Carlos Baños Martínez en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EMBARGOS Y SUBASTAS (en adelante AFES), con CIF nº G-85703163 y domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 7, quien interviene en este acto en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y, en virtud de ello,

EXPONEN

I.- Que la FEMP-CLM es una Asociación de Municipios, Provincias y otras Entidades locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre cuyos fines (recogidos en el art. 6 de sus Estatutos) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas, así como la promoción de estudios sobre problemas y cuestiones de carácter local.

II.- Que la FEMP-CLM, en coordinación con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha desarrollado un importante programa de actuaciones en materia de formación, información, prevención y atención social en materia de desahucios, con el compromiso añadido de establecer relaciones y vínculos de colaboración con entidades representativas del colectivo de afectados cuya colaboración y experiencia se hacen precisas para la posible resolución de este tipo de conflictos.

III.- Que la AFES tiene como objeto la defensa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudieran ver afectados sus bienes o derechos por procesos de impago sobrevenido de sus deudas, limitando sus actuaciones, a los efectos del presente Convenio y dada la naturaleza del mismo, al ámbito de las personas físicas.

IV.- Que la AFES cuenta con experiencia suficiente en el trato de este tipo de asuntos, habiendo estudiado en los últimos cuatro años más de seis mil casos en la Comunidad de Madrid y en Castilla-La Mancha, procediendo, en muchos de ellos, a su gestión a través de negociaciones, mediaciones y defensa jurídica, y alcanzando numerosos acuerdos entre deudores y acreedores.

V.- Que ambas partes, conscientes de la magnitud del problema





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

sobre el impago de hipotecas de una buena parte de la ciudadanía y que no existe una solución generalizada a este tipo de situaciones que afectan tanto a las familias deudoras como a las entidades acreedoras, han acordado la firma del presente Convenio de Colaboración en beneficio de los colectivos que representan.

Y es por lo que convienen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es desarrollar una serie de actuaciones por las partes tendentes a paliar la problemática de los desahucios en Castilla-La Mancha y, concretamente, las siguientes:

1. Estudiar la mora hipotecaria y sus consecuencias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Atender, informar y orientar a aquellos ciudadanos, empadronados en los municipios que se adhieran al presente convenio, cuya vivienda habitual esté como garantía de algún crédito hipotecario y que se hallen inmersos en procedimientos de impago y/o ejecución hipotecaria, sobre el entorno legal, medidas alternativas y consecuencias que todo ello puede tener en cada una de las partes conforme a la normativa vigente.

También se podrá atender a personas en las que estando aún al corriente del pago de la hipoteca, su situación económica se ha deteriorado de tal forma que en breve plazo no podrán hacer frente a las cuotas, por lo que puede ser conveniente el asesoramiento y orientación sobre alternativas factibles para anticiparse a un problema futuro de desahucio y/o embargo por impago.

3. Se prestará especial atención a las personas o familias derivadas que puedan acogerse a la nueva regulación introducida con la nueva Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, es decir, aquellos que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad o exclusión, cuyos ingresos no superen el límite de tres veces el IPREM y que en los cuatro años anteriores hayan sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de acceso a la vivienda.

4. Colaborar con todo tipo de entidades que contribuyan a solucionar el mayor número posible de casos de ciudadanos de Castilla-La Mancha con problemas en el pago de sus hipotecas.

5. Impulsar y divulgar la actividad emanada del presente convenio a todas aquellas administraciones y entidades que puedan favorecer la mediación y/o la negociación como modelo de resolución de los conflictos en el pago de las deudas hipotecarias.

SEGUNDA.- PRECIO.

Los servicios de atención, estudio e información se prestarán de manera gratuita para todos los ciudadanos empadronados y residentes en los municipios que se adhieran al presente convenio y que lo soliciten a través de los medios municipales que se destinen a tal fin o, directamente, en el número de teléfono o en la página web asignada a la actividad del convenio.

La AFES no podrá derivar a los ciudadanos que, atendidos en base a este convenio, se beneficien de sus servicios a ninguna empresa o profesional en concreto, que sí vaya a obtener un beneficio como consecuencia de las acciones encaminadas a evitar el desahucio.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA FEMP-CLM.

La FEMP-CLM y las Corporaciones Locales que se adhieran al presente Convenio aportarán, para la puesta en marcha y desarrollo del presente servicio, los siguientes recursos y actividades:

1. Se obliga a dar publicidad a este convenio, dentro de los mecanismos de la organización, con el fin de dar a conocer el contenido e idoneidad del mismo a todos sus asociados.
2. Los Ayuntamientos adheridos serán los encargados de derivar a las personas y/o familias con un problema hipotecario al servicio de orientación y mediación, utilizando para ello un documento específico elaborado a tales efectos. La FEMP-CLM será la encargada de definir el procedimiento de derivación al servicio para que éste sea lo más ágil y eficaz posible.
3. Dependencias municipales para las reuniones con los vecinos afectados. Estas dependencias estarán disponibles los días y durante el horario que el Ayuntamiento adherido determine. La limpieza y el mantenimiento de esas dependencias, su mobiliario e instalaciones correrán a cargo del Ayuntamiento adherido. Las instalaciones contarán, en su caso, con acceso a internet, escáner e impresora.

CUARTA.- APORTACIÓN DE AFES.

La Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES) aportará para la realización del presente convenio los siguientes recursos:

1. **PERSONAL:** La AFES pondrá a disposición de este servicio los consultores, en las instalaciones municipales establecidas a tal efecto. Los trabajos realizados por éstos atenderán a la metodología aprobada de gestión en cuanto a los servicios a desarrollar por el presente convenio. Todo el personal que preste sus servicios en las actividades recogidas estará debidamente formado y habilitado para el desempeño de sus funciones. El citado personal no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, ni tendrá coste para el mismo la actividad desarrollada por ellos en el presente convenio.
2. **WEB:** Se desarrollará una página web informativa y de gestión de citas en un plazo no superior a los tres meses desde la firma del presente convenio.
3. **TELÉFONO:** Se pondrá a disposición del presente convenio un número de teléfono y una atención del mismo en horario laboral, recibiendo las peticiones de información y/o mediación, llevar la agenda de los servicios, citar a las partes y cursar las notificaciones y comunicaciones oportunas.
4. **INFORMES:** La AFES elaborará un informe trimestral con el resultado del servicio, el cual se pondrá a disposición de la FEMP-CLM.
5. **INFORMACIÓN:** Se mantendrá informada a la FEMP-CLM de cuantos cambios legislativos y económicos se produzcan que puedan afectar al desarrollo de las actividades propias recogidas en el presente convenio.

QUINTA.- ACUERDO DE ADHESIÓN.

El modelo de documento de adhesión queda adjunto al presente Convenio como Anexo I.

De los acuerdos de adhesión recibidos por la FEMP-CLM se trasladará copia a la AFES, a los efectos oportunos, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los mismos.

SEXTA.- PROGRAMA EXPERIMENTAL.

Con independencia de la atención a aquellos municipios que se adhieran al programa, se acuerda desarrollar un programa experimental con mayor nivel de





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

difusión en tres localidades de la región a determinar por la FEMP-CLM y con distinto rango de población: 0-10.000 Habitantes; 10.001-50.000 habitantes y más de 50.000 habitantes.

SÉPTIMA.- RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

4.1 RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Teniendo en cuenta la especial protección de los datos a los que va a tener acceso la AFES en virtud del servicio que va a prestar a los municipios y estando éstos obligados a velar por el cumplimiento normativo de todas las organizaciones con las que se relaciona, la AFES deberá justificar su adaptación y cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que se obliga a firmar con los ayuntamientos adheridos al presente convenio, el contrato de prestación de servicios en dicha materia, que regulará la relación entre el ayuntamiento responsable del fichero y la AFES, encargado del tratamiento.

4.2 PROTECCIÓN DE DATOS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad de la FEMP-CLM con la finalidad de atender los compromisos derivados de la relación con la AFES.

La AFES podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección de la FEMP-CLM facilitada al principio de este contrato.

Mientras la AFES no comunique a la FEMP-CLM lo contrario, la FEMP-CLM entenderá que los datos de la AFES no han sido modificados, que la AFES se compromete a notificar a la FEMPCLM cualquier variación y que la AFES otorga su consentimiento para que la FEMP-CLM pueda utilizarlos con el objeto de dar continuidad a la relación contractual.

La AFES otorga, igualmente, su consentimiento para la comunicación que la FEMP-CLM haga de sus datos a otras empresas cuando esta comunicación sea necesaria para la ejecución del presente contrato o pueda suponer una mejora en la relación entre ambas partes.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde la firma del mismo. Transcurrido dicho plazo, el convenio se prorrogará tácitamente por el mismo periodo si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra su oposición a la prórroga, con un mes de antelación a cada vencimiento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes del contrato se reservan el derecho de rescindir el mismo antes de su vencimiento, bien sea por mutuo acuerdo o siempre que exista alguna de las circunstancias enumeradas en este epígrafe además de las generales previstas en la ley, y previa notificación por escrito del ejercicio de dicha resolución a los firmantes del contrato.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes.

Son causas de rescisión imputables a la AFES las siguientes:

- La demora en la prestación de los servicios contratados.
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
- La declaración de concurso del adjudicatario.





AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA

- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones generales contenidas en el contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato.
- En general, la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas.

Las causas de resolución imputables a la FEMP-CLM son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato.
- En general, la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualquier conflicto o controversia entre las partes derivada de este convenio, que no pueda resolverse de mutuo acuerdo y previa notificación fehaciente entre ellas, será resuelta por arbitraje.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Toledo y se llevará a efecto de acuerdo con las disposiciones de arbitraje contempladas legalmente. Los árbitros serán designados de mutuo acuerdo y, a falta de éste, por el Magistrado Juez Decano de la ciudad de Toledo.

Dado el carácter eminentemente privado del convenio, para resolver aquellas cuestiones que no puedan ser objeto de arbitraje, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Toledo del orden jurisdiccional civil.

DÉCIMO PRIMERA.-

El presente convenio se regirá por sus propias estipulaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP-CLM, así como por cualesquier a otras normas que resultaren de aplicación.

Tras diversas preguntas, y sometido a votación, por UNANIMIDAD se acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al convenio de colaboración firmado entre la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES).

SEGUNDO.- Remitir el anexo I de acuerdo de adhesión.

PUNTO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con permiso de la Presidencia toma la palabra el Sr. Concejales D, Carlos Casarrubios el cual pregunta en relación con la obra que se ha comenzado de canalización del arroyo Valhondo y si dichas obras financiadas con fondos FEDER, afectan al Ayuntamiento en los contratos, presupuestos, financiación etc.





**AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA
DE LA SAGRA**

Contesta el Sr. Alcalde, D. Francisco J. Parra, haciendo una detallada explicación de todo el proyecto desde sus orígenes, explicando que han sido muchísimas las actuaciones del Ayuntamiento con diversos organismos y técnicos hasta que el proyecto se ha reactivado, gracias fundamentalmente al Ex ministro de Medio Ambiente Sr. Arias Cañete, que dio forma al proyecto dividiéndolo en varios grupos y firmo a los efectos de que se pudieran transferir los Fondos FEDER y comenzar las obras.

Explica que ha sido ardua la actuación Municipal para conseguir no solo la ejecución del proyecto, del que también solicitamos alguna modificación que no ha resultado posible, sino también que el mismo se ejecutara a la mayor brevedad en nuestra Localidad, si bien, también explica al Sr. Casarrubios que en lo concerniente al proyecto, su aprobación, la contratación, ejecución y financiación, el Ayuntamiento no interviene y por tanto no interfiere en la actividad administrativa del Ayuntamiento, siendo los Fondos FEDER, el ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo los que se encargan de todo.

El Sr. Casarrubios agradece la explicación dada por el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintiuna horas y treinta minutos. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR